

PROPÓSITO:

Reconocer la importancia del Plan de Desarrollo y POT en Colombia.

MOTIVACIÓN:

EXPLICACIÓN:

PLAN DE DESARROLLO Y POT

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO -PND

Los planes de desarrollo son una importante herramienta de programación, porque establecen una guía orientadora para las acciones de los gobernantes y habitantes de un territorio a nivel **nacional, departamental** y **local**. Constituyen la base de las políticas de los gobernantes en Colombia.

El esquema básico del plan de desarrollo es un diagnóstico o evaluación de la situación en el momento en que se inicia el gobierno la cual permite estructurar una línea base. Le sigue el planteamiento de unas líneas estratégicas, y finalmente lo culmina un plan de inversiones que en el Plan **“Nacional”** es gestionado por el Ministerio de Hacienda. Actualmente estos documentos son regulados en Colombia a través de la Ley 152 de 1994, ley Orgánica del Plan de Desarrollo.

De esta ley se debe resaltar lo siguiente:

Autoridades e Instancias Nacionales de Planeación:

La Presidencia de la República, el Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los demás ministerios, el Consejo Nacional de Planeación, el Congreso de la República

Procedimiento para la elaboración del Plan de Desarrollo Nacional:

Se compone de siete (7) fases no secuenciales: elaboración, formulación, coordinación de funciones durante la formulación, participación de entidades territoriales, presentación al CONPES, concepto del CONPES y proyecto definitivo.

Aprobación del Plan:

Es presentado, en el caso nacional, al Congreso de la República el cual lo discutirá inicialmente en sesiones conjuntas de las Comisiones de Asuntos Económicos, posteriormente pasará a deliberación de las plenarias correspondientes. Durante su trámite en el Congreso se le pueden realizar modificaciones, en caso de estar referidas a los planes de inversión se debe mantener el ‘equilibrio fiscal’. En caso de no ser aprobado por el Congreso, el gobierno tiene la facultad de emitir un Decreto-Ley para ponerlo en

vigencia.

La implementación del plan está en manos del gobierno y su evaluación recae sobre el Departamento Nacional de Planeación. (DNP). Igualmente existe un Banco de Proyectos en el cual todas las entidades deben introducir sus proyectos durante la vigencia del plan.

Incluye el concepto de desarrollo territorial en donde se encuadran los principios de la garantía de los derechos humanos, la sostenibilidad y los mecanismos de participación social. De igual forma se abordan como dimensiones del desarrollo los factores: poblacional, económico, ambiente construido, ambiente natural, política administrativa y sociocultural.

HISTORIA:

La práctica de la planeación fue establecida en Colombia a comienzos de los años 50 en el gobierno de Mariano Ospina Pérez, con el apoyo de una misión del Banco Mundial. En 1968 recibió un impulso con la creación del Departamento Nacional de Planeación. Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley.

Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo, (Art. 339 CPC1991). Una de las características relevantes de la Constitución del '91, fue la descentralización del poder político, que entre otros avances, consolidó la elección popular de Alcaldes, en los municipios y distritos y constituyó la elección popular de Gobernadores en los departamentos. A su vez, uno de los avances institucionales más importantes de los Planes de Desarrollo, en este sentido, es que permitieron la consolidación del voto programático como principio electoral en el ámbito territorial. Esto quiere decir, que se obliga a los gobernantes a convertir sus propuestas de campaña o programas de gobierno en Planes de Desarrollo, que son a su vez **“acuerdos”** en los municipios y **“ordenanzas”** en los departamentos, y por lo tanto de obligatorio cumplimiento.

¿QUE ES EL DNP?:

Es el ente encargado de desarrollar el Plan Nacional de Desarrollo, que busca el mejor desempeño económico del país y el adecuado uso de sus recursos. Prepara y coordina, con la colaboración de los organismos y entidades pertinentes, políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la actividad productiva y la inversión privada. Así mismo, participa en la elaboración del Presupuesto Nacional.

¿QUE ES EL CONPES?:

Ésta es la máxima autoridad nacional de planeación y se desempeña como organismo asesor del Gobierno en todos los aspectos relacionados con el desarrollo económico y social del país. Paralograrlo, coordina y orienta a los organismos en cargados de la dirección económica y social en el Gobierno, a través del estudio y aprobación de documentos sobre el desarrollo de políticas generales que son presentados en sesión.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL-POT

Es una herramienta de planeación para el desarrollo físico del territorio a nivel **nacional, departamental y local**. Un POT se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.

Señala pues los derroteros de las diferentes acciones urbanísticas posibles que pueden emprenderse. Las ciudades deben crecer ordenadamente, de manera tal que los recursos con que se cuentan para el desarrollo de la comunidad, se empleen eficientemente y de manera sostenible en el tiempo. Es donde

se define qué territorio se quiere tener, para dónde vamos, cuáles son las políticas urbanas, en temas de usos, de movilidad, de medio ambiente, de densidad, es decir, dónde se puede construir y dónde no, dónde debería crecer la ciudad o el

municipio, dónde debería preservar la áreas de mayor valor ambiental",

LOS PLANES PARCIALES, ¿QUÉ SON?:

Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de planificación y gestión contenidas en los planes de ordenamiento territorial, para las áreas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales. Su principal objetivo afinar la planificación del territorio, pues el solo POT, no alcanza a tener el detalle necesario.

VIGENCIA DEL POT:

Los POT, tienen tres componentes: estructural y contenidos urbanos de mediano y largo plazo. El artículo 28 de la ley 388 de 1997, señala la vigencia para cada uno de ellos así:

1- El contenido estructural tendrá una vigencia de largo plazo de al menos 3 periodos constitucionales de las administraciones y la revisión de este contenido debe coincidir con el inicio de un nuevo periodo de gobierno.

2- EL contenido de mediano plazo tiene una vigencia mínima de dos periodos constitucionales de las administraciones.

3- El contenido de corto plazo y los programas de ejecución regirán como mínimo durante un periodo constitucional de la administración.

¿QUE ES LA REVISIÓN DEL POT?:

La revisión del diagnóstico del Plan de Ordenamiento Territorial es un procedimiento de carácter técnico y jurídico establecido en la misma Ley 388 de 1997, cuyo propósito esencial es actualizar, modificar o ajustar sus contenidos y normas de manera que se alcance la construcción efectiva del modelo territorial adoptado por la administración.

¿QUIENES TIENEN A DERECHO A PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN DE UN POT?:

La misma ley señala sobre la participación democrática que debe promoverse por parte de la autoridad gubernamental en todos los estamentos ciudadanos con el fin de fomentar la concertación entre los intereses sociales, económicos y urbanísticos, de manera que ello permita " asegurar la eficacia de las políticas públicas respecto de las necesidades y aspiraciones de los diversos sectores de la vida económica y social relacionados con el ordenamiento del territorio l" teniendo en cuenta los principios señalados en el artículo 2 , que son:

1- La función social y ecológica de la propiedad.

2- La prevalencia del interés general sobre el particular.

3- La distribución equitativa de las cargas y los beneficios.

¿CUALES SON ALGUNOS DE LOS ASPECTOS ESTRUCTURALES QUE SE DEFINEN EN EL POT?

- Los sistemas de comunicación entre las áreas urbana y rural.
- Áreas de reserva y medidas para protección del medio ambiente, conservación de los recursos naturales.
- Áreas de conservación y protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico.
- Zonas de alto riesgo naturales para la localización de asentamientos humanos por amenazas o riesgos naturales.
- Localización infraestructura y equipamientos básicos.
- Clasificación del territorio en suelo urbano, rural y de expansión urbana, con la correspondiente fijación del perímetro del suelo urbano.

EJERCICIOS:

ACTIVIDADES

1.Elabore un CUADRO COMPARATIVO entre PND y POT por medio de sus características (mínimo 5 de cada una).

2.Conteste las siguientes preguntas con sus propias palabras teniendo en cuenta los conocimientos adquiridos en el área, se evaluará su capacidad de redacción, análisis y argumentación: (Escriba pregunta y respuesta).Es comprensión de lectura.

- A) ¿Por qué es importante que exista una relación entre el PND y el POT? Justifique su respuesta.
- B) ¿Considera usted que es importante que el PND y el POT se ajusten a las necesidades y realidades de cada región o territorio? Sí o No ¿Por qué? Argumente su respuesta.

3.¿Cuál es la importancia del Plan de Ordenamiento Territorial POT?

4.¿Por qué es importante la participación de la ciudadanía en la elaboración del POT del municipio?

5.¿Cómo se beneficia una ciudad cuando el POT está bien planificado?

6.¿Quién aprueba el POT en el municipio?

EVALUACIÓN:

Leer el texto y desarrollar la actividad.

BIBLIOGRAFÍA:

COLOMBIA APRENDE